

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rigoberto García Ortega, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit. Constancia de Mauricio Guerrero Martín, Secretario Auxiliar de Acuerdos adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que manifiesta que la versión digital de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, correspondiente al veintinueve de abril de dos mil veintidós, coincide con el presentado como anexo de manera impresa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal Constitucional.	13328

Documentales depositadas el uno de agosto del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el nueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit, por los que pretende, en representación del Poder Ejecutivo local, rendir el informe solicitado, designar autorizados y delegado, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibir las documentales que adjunta.

Previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto al informe presentado, conviene precisar que el accionante **no acompañó copia certificada** del documento por el que se delega la representación del referido Poder, lo que resulta relevante en virtud de que, conforme al artículo 8, fracción VI¹, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Consejero Jurídico estará facultado, previo acuerdo, para representar al Poder Ejecutivo de la entidad en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II

¹**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, **cuando éste así lo acuerde**, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte;

(...).

[Lo resaltado es propio]

del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se previene** al promovente para que, en **el plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documental en la que acredite que cuenta con dicha capacidad de representación, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la presentación del informe respectivo con los elementos con que se cuenta.

Con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, **por esta ocasión**, en el domicilio señalado por el promovente.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

